



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena  
Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL**

47.001.31.53.005.2023.00080.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL** presentada por **ARISTÓTELES OLARTE MORALES, DOMINIQUE JUDITH OLARTE MORALES, MUNIRA ÁNGEL OLARTE MORALES, SIXTA TULIA OLARTE MARULANDA, EMILIO ENRIQUE OLARTE MARULANDA**, contra **MARCO AURELIO OLARTE OLIVEROS**, para avanzar a la siguiente etapa procesal.

**II. CONSIDERACIONES**

Notificado el demandado sobre el inicio de esta demanda, procedió a contestarla por intermedio de apoderado judicial, presentado las respectivas excepciones de mérito, las cuales envió a este despacho y simultáneamente a su contraparte, motivo por el cual se surtió el respectivo traslado, término dentro del cual la parte demandante presentó sus descargos.

Integrado como se encuentra el contradictorio en este asunto, lo procedente es avanzar a la siguiente etapa, motivo por el cual se dispone convocar a audiencia inicial a las partes y sus apoderados, de acuerdo con las previsiones del artículo 372 del Código General del Proceso.

Finalmente, se reconocerá personería al apoderado del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

**III. RESUELVE:**

1. Al interior de este proceso **VERBAL** presentada por **ARISTÓTELES OLARTE MORALES, DOMINIQUE JUDITH OLARTE MORALES, MUNIRA ÁNGEL OLARTE MORALES, SIXTA TULIA OLARTE MARULANDA, EMILIO ENRIQUE OLARTE MARULANDA**, contra **MARCO AURELIO OLARTE OLIVEROS**, continuar con el trámite de la instancia.
2. Convocar a la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo el día 16 de octubre de 2024, a la hora de las 8:30 a.m., la cual se llevará a cabo por la plataforma lifesize, y se podrá ingresar por el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/21256854>.
3. Prevéngaseles para que asistan, a fin de practicar su interrogatorio e intentar conciliar, advirtiéndoles que su ausencia injustificada hará presumir ciertos o se tendrán por confesos los hechos contenidos de la demanda, su contestación o las excepciones, según el caso, sin perjuicio que se les imponga multa y las sanciones procesales y probatorias.
4. Reconocer personería para actuar en este asunto al abogado **ALFONSO ARTURO CASTILLO MONTOYA**, como apoderado del demandado **MARCO AURELIO OLARTE OLIVEROS**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS  
JUEZA